



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE ENERO DE 2002

6198

No. 16476

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 604/2001, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAVID CORDOVA GOMEZ, EN CONTRA DE GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DAVID CORDOVA GOMEZ con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: el original de una constancia de domicilio ignorado, de fecha doce de octubre del presente año, expedida por el Doctor RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, a nombre de la ciudadana GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, original de constancia de domicilio ignorado, de fecha cuatro de septiembre del presente año, expedido por el ciudadano SEBASTIÁN TORRES LOPEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, a nombre de la ciudadana GLORIA LILIA

LOPEZ DOMÍNGUEZ, una copia debidamente certificada del acta de matrimonio número 57, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Nacajuca, Tabasco celebrada entre los ciudadanos GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, y DAVID CORDOVA GOMEZ una copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 28 de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, a nombre de la ciudadana NANCY NOEMÍ CORDOVA LOPEZ, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203; 204, 205, 211, 212, 213, 214, 215 DEL Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción IX y XII 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia exhibida en los presentes.-----

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y IV Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, misma que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establece los artículos 228, 229, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo, requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

TERCERO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante para el Desarrollo Integral para la Familia, para que

dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.-----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle Juárez Número 314, Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados TOMAS ARMANDO SALAZAR DURAN, LUIS F. ANESTOSA MALDONADO y/o VICENTE OROPEZA OROPEZA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecha en virtud de que ya se encuentra registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del H. Cárdenas, Tabasco, por y ante el segundo Secretario Judicial de Acuerdos licenciado GUSTAVO MARIO MONTEJO GARCIA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.----

CARDENAS, TABASCO, A 18 DE ENERO DEL 2002.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA
ELIZARRARAS

1-2-3

No. 16474

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO SECCION DE AMPAROS.

BANCO UNION, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO XVII/2001, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR OSCAR ANTONIO AVALOS ROMERO E INES GALLEGOS ORTIZ Y/O INES GALLEGOS ORTIZ DE AVALOS, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO EN TURNO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA PRIMERA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 1169/2000, QUE CONFIRMO LA PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 264/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LOS HOY QUEJOSOS EN CONTRA DE BANCO UNION, S.A., A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL Y DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:-----

"...VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- Visto el oficio número VE/JLE/1002/01, signado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace de nuestro conocimiento que en atención a nuestro oficio número 1341 mediante el cual se solicita informe respecto a la posible existencia de registro en el padrón electoral de la razón social del BANCO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA informa que no es posible conceder lo solicitado, toda vez que dicho Instituto es responsable del Registro Federal de Electores y se recaban datos personales de identificación de los ciudadanos y no se contemplan las personas morales, se acuerda: Agréguese a sus autos el oficio de referencia y en atención a lo anterior se ordena el emplazamiento de la parte tercera perjudicada BANCO UNION, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de quien legalmente lo represente por medio de edictos, en virtud de la parte quejosa OSCAR ANTONIO AVALOS ROMERO e INES GALLEGOS ORTIZ y/o INES GALLEGOS ORTIZ DE AVALOS ignora su domicilio lo anterior de conformidad con ---

los artículos 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor y 30 Fracción II de la Ley de Amparo Reformada, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá de comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Civil, Sección de Amparos, para el efecto de que recoja la copia de la demanda de garantías dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea, en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado en Turno, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Beatriz Margarita Vera Aguayo y Adelaido Ricárdez Oyosa, Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante el Secretario de Acuerdos de la Sala licenciado Manuel Antonio García García, que autoriza y da fe.- Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.-----"

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor circulación que se edite en el Estado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA
CIVIL.

LIC. MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA.

1-2-3

7/7

No. 16482

DIVORCIO NECESARIO

C, VICTOR MANUEL MAYO LOPEZ
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 40/2002, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por; DELFIDIA SOLANO OCEGUEDA, en contra de; VICTOR MANUEL MAYO LOPEZ, con fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR
 DOMICILIO IGNORADO.**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTO LO DE CUENTA, SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- POR PRESENTADA A LA C. DELFIDIA SOLANO OCEGUEDA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DESAHOGANDO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA ELLO, LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EXHIBIENDO CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDA POR COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL CENTRO, POR LO QUE CONTINUÉSE CON EL PROCEDIMIENTO.-----

SEGUNDO.- POR PRESENTADA A LA C. DELFIDIA SOLANO OCEGUEDA, CON SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS RESEÑADOS EN EL AUTO DE PREVENCIÓN DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MAYO LOPEZ, DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO.-----

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 256, 257, 272 FRACCION IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24 FRACCION VIII, 55, 60, 69, 89, 100, 130, 131 FRACCION III, 132, 135, FRACCION II, 139 FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 211 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE, DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-----

CUARTO.- TODA VEZ QUE DE LA CONSTANCIA EXHIBIDA POR EL COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE ADVIERTE QUE EL C. VICTOR MANUEL MAYO LOPEZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO PUES SEGÚN INFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, POR LO QUE CON -----

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A DICHO DEMANDADO QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.-----

QUINTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO JURÍDICO NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, DE LA AVENIDA VEINTISIETE DE FEBRERO, ESQUINA CON IGNACIO PERALTA, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ASI COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS A LOS LICENCIADOS CIRO CARRERA ASCENCIO Y PRISCILIANO ORTIZ VIDAL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO JOSE OSORIO AMEZQUITA, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE, RUBRICA. CONSTE.---
 EXPIDO: EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE OSORIO AMEZQUITA.

No. 16470

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1011/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL EN CONTRA DE JOSE ALFREDO RAMÍREZ MORALES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE A. RAMÍREZ MORALES, SUSANA GUZMÁN MONTEJO TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA GUZMÁN DE RAMÍREZ JUAN AUGUSTO RAMÍREZ GUZMÁN Y ELBA MARGARITA RAMÍREZ GUZMÁN, CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto el escrito se cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito en rebeldía de la parte demandada Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, determinó como valor comercial del inmueble la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y el perito designado por la parte actora Ingeniero José Felipe Campos Pérez dictaminó el valor del inmueble por la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) y en virtud, que este último es el que más se acerca al valor real comercial del inmueble, ya que es muy poca la diferencia en consecuencia éste se toma como base para la presente almoneda para todos los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el ejecutado y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

Predio urbano constante de una superficie de 695.25 m2 (Seiscientos noventa y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados) ubicado en la calle Aldama, número 17, de Salto de Agua Chiapas, localizado dentro de las siguientes medidas y linderos, al NORTE; 10.50 metros con calle Aldama y 10.00 metros con el Profesor José Díaz Nieto, al SUR; 22.40 metros con los hermanos Pérez, antes con Eladia García viuda de Herrera, al ESTE; 27.00 metros con Profesor José Díaz Nieto y 18.00 metros con José Angel Evia y al OESTE; 45.00 metros con Pedro Vázquez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto de Agua, Chiapas, bajo el número 81, Sección Primera de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, propiedad de JUAN AUGUSTO Y ELBA -----

MARGARITA RAMÍREZ GUZMÁN al cual se le asigna un valor comercial de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de Salto de Agua, Chiapas y de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de las localidades antes citadas, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente de ubicado en Salto de Agua, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por dos días más por razón de la distancia.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA.

1-2-3

No. 16483

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. EVELIN GUZMÁN AZMITIA.****DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 345/2001, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FERNANDO HORACIO RODRÍGUEZ RIVERA, en contra de EVELIN GUZMÁN AZMITIA, con fecha seis de julio del año dos mil uno, se dictó un auto que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO, JULIO SEIS DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FERNANDO HORACIO RODRÍGUEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificadas de una acta de matrimonio, una de nacimiento, así como copias simples de diversas constancias, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa EVELIN GUZMÁN AZMITIA, quien tiene su domicilio en el numero 12 de la calle Ignacio Comonfort de la Ciudad de Juárez Chiapas, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución de la sociedad conyugal el establecimiento de las reglas para el cuidado de sus hijos y el pago de daños y perjuicios.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracciones VIII, IX y XI, 275, 281 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al

representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.----

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requiérasele para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado. Y advirtiéndose que la demandada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de Juárez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se emplace a la demandada en los términos ordenados en el presente proveído, concediéndosele cinco días más por razón de la distancia para contestar la demanda.-----

CUARTO.- En cuanto a la petición que hace el actor para que se solicite al Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, expida la copia certificada de lo actuado en el expediente número 498/2000, dígasle que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que contrario a lo que manifiesta, a la fecha de elaboración de su

demanda no las había solicitado, según se advierte de la copia simple del escrito que exhibe, además de que, siendo parte en dicha causa, puede obtener dichas copias directamente ante dicha Autoridad, como lo dispone el numeral 205 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor. Y respecto a las medidas provisionales que solicita el demandante, con fundamento en el artículo 280 fracciones III y IV del Código Civil en Vigor, prevéngase a ambos cónyuges para que no se molesten en ninguna forma mutuamente y a efectos de establecer las reglas para el cuidado de su hijo y las visitas que debe hacer el actor al mismo, cítese a ambos cónyuges para que comparezcan personalmente a una audiencia que se celebrará a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, en la que se determinarán las reglas para tales fines. Por lo que respecta a la separación de los cónyuges, no ha lugar a decretarla en razón de que el propio actor expresa que ya se encuentran separados. Téngase al acto señalando para oír y recibir citas y notificaciones en el número 303 de la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados CRISTOS MANUEL CARRERA VILLA, JORGE RUBICEL CARRERA VILLA Y CARLOS IBARRA AZCUAGA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Al calce dos firmas ilegibles.-----

Asimismo con fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, se dictó un auto que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO. ENERO DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al actor del presente juicio FERNANDO HORACIO RODRÍGUEZ RIVERA, manifestando ignorar el domicilio de la demandada EVELIN GUZMÁN AZMITIA y exhibiendo una constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento

Constitucional de esta Ciudad, de la que se advierte que se procedió a la localización del domicilio de dicha demandada, sin haber sido posible fijar su paradero; en tal virtud y toda vez que se presume que resulte ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, procédase a emplazar a la demandada EVELIN GUZMÁN AZMITIA, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, con inserción del auto de inicio dictado en la presente causa; haciéndole saber que se le concede un plazo de cuarenta días para que pase ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada a juicio, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, aun sin haber ocurrido para tal fin, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el plazo de nueve días para que produzca su contestación a la demanda, en los términos que quedaron asentados en el auto de inicio de fecha seis de julio del año dos mil uno.-----

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.---Al calce dos firmas ilegibles.---

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.-

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 16473

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LES COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 230/999, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADA

NO ANDRES RICARDEZ TORRES, SE DICTO UN AUTO CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTOS.- El escrito y anexos con que da cuenta la secretaría, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el señor ANDRES RICARDEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Carretera Jalpa-Cunduacán sin número del Poblado Amatitán de este Municipio, y autorizando para que en su nombre las oigan y las reciban al C. Licenciado LUIS REY MALDONADO JARQUIN, así como los Pasantes en Derecho JOSE ALBERTO CAMARGO RODRÍGUEZ, CLAUDIA DEL ROCIO TORRUCO DE LA CRUZ Y CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y Pleno Dominio que tiene sobre un predio RUSTICO ubicado en el Poblado AMATITAN de este Municipio, constante de una superficie de 1-78-56, UNA HECTÁREA, SETENTA Y OCHO AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con María Concepción Jiménez Ramón, y Roberto Ricárdez Ricárdez, Al Sur, con Miguel Vázquez, al Este, con Carretera a Cunduacán- Jalpa de Méndez, y al Oeste, con Guadalupe Torres Vadál.-----

SEGUNDO.- Como lo establecen los artículos 877, 878, 879, 881, 890, 901, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 969, 970, 1318, 1319, 1320, 1321 y demás relativos del Código Civil Vigente, 16, 24, fracción II, 70, fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público Adscrito, désele la intervención legal que le corresponde.-----

TERCERO.- Se ordena dar vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los señores colindantes María Concepción Jiménez Ramón, y Roberto Ricárdez Ricárdez, Miguel Vázquez, y Guadalupe Torres Vadál, quienes tienen sus domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.-----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y oro de mayor

circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciendo saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito, hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio RUSTICO de referencia pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente.-----

SEXTO.- Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para la testimonial a cargo de los señores PEDRO RAYMUNDO DE LOS SANTOS, ROBERTO RICARDEZ DE LA CRUZ Y GUADALUPE TORRES VIDAL.-----

SÉPTIMO.- Como lo solicita el promovente se le tiene como designando MANDATARIO JUDICIAL al C. Licenciado LUIS REY MALDONADO JARQUIN, y para que éste sea perfecto en términos de los artículos 2848, 2855 y demás relativos del Código Civil en Vigor, deberá comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil para los efectos de su ratificación, previa identificación a satisfacción de esta Autoridad.-----

OCTAVO. Apareciendo que el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones fuera del Centro de esta Ciudad, no cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor, en consecuencia de conformidad con dicho numeral, téngasele como señalado los tableros de este H. Juzgado.--- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada AIDA GARCIA CONTRERAS, que certifica y da fe.-----

En 10 de Junio de 1999, se publicó en la lista de Acuerdos, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 230/999, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRÍGUEZ.

No. 16467

INFORMACION DE POSESION

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 159/2001, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE POSESION, promovido por ELVIRA GOMEZ ALAFITA, con fecha siete de mayo del año dos mil, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:----

AUTO DE INICIO**DILIGENCIAS NO CONTENCIOSAS DE
INFORMACIÓN DE POSESION.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO, DEL DOS MIL UNO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ELVIRA GOMEZ ALAFITA con su escrito de cuenta con anexos por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 1032 de la Colonia Lindavista de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, GUADALUPE BISTRAN GARCIA, LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN y VICTOR MANUEL OLIVE CRUZ así como a los Pasantes de derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, PAULINA RIEBELING TREJO y NORBERTO LOPEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE POSESION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para acreditar los derechos de posesión que tiene sobre el Predio ubicado en la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, enclavado en el Kilómetro número 19 de la Carretera Villahermosa, Tuxtla, Gutiérrez, constante de una superficie de 562.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.15 METROS con callejón de acceso, AL SUR: 19.80 METROS con GERARDO PEREZ OLAN, AL ESTE: —

35.00 METROS con CARMEN BARRUETA y al OESTE: 8.00 METROS con propiedad privada y 7.50 METROS con GUADALUPE PEREZ, como consta en el plano que anexo.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en relación con los numerales 877, 878, 879, 880, 881, 882, 1319, 1328, 1321, 1322 y 1323 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía, y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes GERARDO PEREZ OLAN, CARMEN BARRUETA y GUADALUPE PEREZ, para que dentro del término de TRES DIAS, promuevan lo que a su representación corresponda. De igual forma, requiéraseles para que en un término igual al interior señalen domicilio y autoricen personas para efectos de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil Vigente.-----

CUARTO.- Fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los Ciudadanos MANUELA MIRANDA

ROMERO, JORGE TORRUCO CINTRON Y JESÚS MIRANDA ROMERO.-----

QUINTO.- Asimismo, se ordena girar Oficio al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que informe a esta autoridad si el Predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, debiéndose adjuntar al oficio copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos. Asimismo en acatamiento a la circular número 029/99, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y al oficio PT/1729/999, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y nueve, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina calle Uno, colonia Reforma de esta Ciudad y al Director General del Patrimonio Mobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la calle Limas, colonia Tlacomquecatl, Delegación Benito Juárez, CP. 03210 de México D.F. para los efectos de que comuniquen a este Juzgado si el predio motivo de la presente litis, ubicado en la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, enclavado en el Kilómetro número 19 de la Carretera Villahermosa, Tuxtla, Gutiérrez, constante de una superficie de 562.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.15 METROS con callejón de acceso, AL SUR: 19.80 METROS con GERARDO PEREZ OLAN, AL ESTE: 35.00 METROS con CARMEN BARRUETA y AL OESTE: 8.00 METROS con propiedad privada y 7.50 METROS con GUADALUPE PEREZ, pertenece o no a los bienes de dominio público de la Nación, debiéndose transcribir al citado oficio los datos correspondientes del predio en cuestión. En consecuencia y apareciendo que el domicilio del segundo de los citados se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena girar exhorto, al Juez Civil Competente de Primera Instancia de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se gire el oficio respectivo al Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio detallado en líneas precedentes.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que promovente y a su solicitud de que se dicta sentencia en el presente juicio, dígasele que no ha lugar a obsequiar favorable en virtud que en esta causa se tramita un procedimiento judicial no contencioso y por lo tanto en el mismo no existe litis que deba ser resuelta, ni que controvierta derechos que afecten a terceros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 710 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

SÉPTIMO.- Téngase a la promovente por designada como abogado patrono a los Licenciados FABIÁN DANIEL AGUILAR PEÑA y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en su primera actuación deberán de exhibir copia fotostática de su Cédula Profesional que los acredite como Licenciados en Derecho misma que deberán de tener debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por ante la Secretaria Judicial pasante de Derecho MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTE ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.

No. 16472

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 018/2002, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ANDRES HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VAZQUEZ LOPEZ DE HERNÁNDEZ O ESTHER VAZQUEZ LOPEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MANUEL Y OTILIA AMBOS DE APELLIDOS VAZQUEZ MAGAÑA, QUE CON FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado a los Licenciados ANDRES HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VAZQUEZ LOPEZ DE HERNÁNDEZ O ESTHER VAZQUEZ LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en dos constancias de domicilio ignorado certificadas en original, una acta de matrimonio original, una acta de nacimiento original una escritura certificada, un plano original, un contrato de suministro de energía eléctrica, copia al carbón (maltratada), tres recibos de luz original, un contrato de suministro de agua, copia al carbón con firma original solicitud de servicio de agua, copia al carbón una solicitud de drenaje copia al carbón un oficio original de mandamiento de ejecución, 6 recibos originales de la tesorería municipal del centro, un oficio original de instalación de alumbrado un requerimiento de pago copia al carbón, un recibo original de luz y un recibo original de agua, una -----

escritura de adjudicación certificada, una constancia de posesión original, un certificado del Registro Público original, y cuatro traslados, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de los ciudadanos MANUEL Y OTILIA DE APELLIDOS VAZQUEZ MAGAÑA, quienes son de domicilio ignorado, y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en el segundo Piso del Edificio Ubicado en la Esquina que forman las Calles José N. Roviroza y Nicolás Bravo de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.-----

a).- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que los promoventes de simples poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble a que nos referimos en la parte preambular de este escrito de demanda cuya superficie medidas colindancias y demás características se especifican en el numeral cuarto del capítulo de hechos de esta promoción, con todo ello que de hecho y por derecho se encuentra unido a dicho inmueble, con todas sus entradas salidas usos y servidumbre.-----,

Así como las prestaciones marcadas con el inciso b) de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950 y demás del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para

que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante este juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y siendo que los primeros de los demandados MANUEL Y OTILIA ambos de apellidos VAZQUEZ MAGAÑA resultan ser de domicilios ignorados, con fundamento en el artículo 139 fracción I y II del Código adjetivo civil en el estado, se procede notificar a los mismos por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación que se editen en el estado, quedando a su elección los siguientes Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Avance, Presente y Diario del Sureste, para los fines de que se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de CINCUENTA Y CINCO DIAS a recoger las copias del traslado y produzcan su contestación en el entendido que dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación y se dará por legalmente emplazados a juicio para que en un término de concedidos, contesten demanda, mismo que empezará a correr al día siguiente de haber recibido las copias del traslado, ya que de no hacerlo se decretará la rebeldía de conformidad con el artículo 228 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad; apercibidos de que no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y toda clase de notificaciones en el número 321 Altos de la Calle Antonio de Dios Guarda de la Colonia Las Gaviotas Norte (para mayor referencia a la vuelta de la Secundaria Técnica No. 28), con código postal 90090 en esta Ciudad Capital, y autorizando para que nombre y representación las oigan y reciban los Ciudadanos Licenciados en Derecho LEANDRO LINDEN LEDESMA Y LEON Y JOSE MARCOS MENDOZA BOLON, A quienes además autorizan para que tengan acceso al expediente, se informen de los acuerdos que el respecto se dicten y tomen apuntes de los mismos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE ----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial Licenciada LUCRECIA GOMEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 16471

JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 165/987, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR ZOILA SÁNCHEZ GARCIA Y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA EN CONTRA DE MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL A LA LETRA DICE:-----

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTOS.- Los autos para dictar Sentencia Definitiva en el expediente número 165/987, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por las ciudadanas ZOILA SÁNCHEZ GARCIA y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, y;

RESULTANDO

1º.- La Oficialía de Partes Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial del Estado, con fecha veinticinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete, turnó a este Juzgado una demanda presentada por las Ciudadanas ZOILA SÁNCHEZ GARCIA y GLORIA SÁNCHEZ GARCIA, quienes promueven Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, para justificar su demanda anexa documentos que se citan en su escrito inicial de la misma.-----

2º.- Por auto de fecha cuatro de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se dio entrada a la demanda en la vía propuesta, ordenándose dar aviso del mismo a la Superioridad y correr traslado a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS, produzca contestación ante este Juzgado. En doce

de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo a la parte actora por exhibiendo una constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, por lo que se ordenó la notificación de la demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, por edictos que se publicarían por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación del estado y en el periódico Oficial, concediéndoseles a ésta un término de cuarenta días a partir de la última publicación para que diera contestación a la demanda.-----

3º.- Con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le señaló como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados del juzgado, así mismo se declaró abierto en término de ofrecimiento de pruebas y se ordenó la publicación del mismo mediante edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.-----

4º.- Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil uno, y habiendo fenecido el término para ofrecer pruebas, se procedió a admitir las pruebas de la parte actora. Finalmente, por auto de fecha seis de diciembre del año actual, en virtud de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido para ello, se les tuvo por perdido el derecho para hacerlo, citándose a las partes para oír la correspondiente sentencia que en derecho proceda.-----

CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa de conformidad con los artículos 142, 150 y 155 fracción II y 405 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado, en concordancia con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

II.- En el presente caso la parte actora Ciudadanas ZOILA Y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, demandan Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y

Firma de escritura, en contra de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, reclamándole las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial, mismas que por economía procesal, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, haciendo consistir los puntos de hechos de su libelo básicamente: Que con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y dos, celebraron con la hoy demandada un convenio de compraventa respecto del predio urbano ubicado en el Circuito Guelatao número 39 de ésta Ciudad, con una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados; pactándose como precio de compra la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que cubrieron al momento de firmar el convenio, por lo que les fue dada la posesión del inmueble en cuestión, aclarando que dicho bien sufrió una afectación de 19.95 metros cuadrados en la parte sur, por lo que actualmente su ubicación está en la Primera Cerrada de prolongación Ignacio Zaragoza número 39 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con Cicerón Marín; al Sur: con callejón privado, al Este: con calle Primera cerrada de prolongación de Ignacio Zaragoza; y al Oeste: con callejón privado; que la escritura respectiva se firmaría ante el Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número doce de ésta ciudad; que como a la fecha la hoy demandada se ha negado a otorgarles la correspondiente escritura de compraventa, promueven el presente juicio.-----

La demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, resultó ser de domicilio ignorado, en base a la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, por lo que en su oportunidad fue legalmente emplazada a juicio, mediante edictos que se publicaron por tres veces de tres en tres días, en el diario de mayor circulación en el estado y en periódico oficial del estado, no dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declaró su rebeldía mediante auto respectivo.-----

III.- Tomando en consideración que de conformidad con el numeral 275 del Código Procesal Civil abrogado, establece que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, se procede a valorar las pruebas

ofrecidas únicamente por la parte actora para quedar de la siguiente manera.-----

a).- Las documentales privadas.- Consistentes en: el convenio de compraventa celebrado entre MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, como vendedora ZOILA Y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, como compradoras, respecto del inmueble ubicado en el Circuito Guelatao número 39; la escritura privada de compraventa de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada entre MARTHA MARIA MAGDALENA DOMÍNGUEZ DE LEON a través de su Mandatario General JOSE DOMÍNGUEZ RABANALES, como vendedores y MARIA ANGELA GARCIA RAMOS como compradora, respecto del inmueble ubicado en el Circuito de Guelatao, documentales a las que se les concede valor probatorio de conformidad con el artículo 328 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, toda vez que no fueron objetados por la contraparte, acreditando con los mismos la parte actora, la propiedad del bien inmueble motivo de la litis a favor de MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, y la relación contractual que existe entre ésta y las promoventes.---

IV.- Del estudio y valorización de las pruebas reseñadas con anterioridad en términos del precepto 401 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado, se obtiene que la parte actora, Ciudadanas ZOILA y GLORIA de apellidos, SÁNCHEZ GARCIA, probaron los elementos constitutivos de su acción de otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados, ya que con las documentales exhibidas por la actora, acreditan la propiedad que tiene MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, del citado inmueble, y el convenio de compraventa de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y dos, celebrado entre las partes en la presente litis, se encuentra acorde a los numerales 2149 y 2150 del Código Civil en Vigor hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, que establecen: Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. 2150.- Por regla general la venta es perfecta y obligatoria

para las partes cuando se ha convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho; por lo que, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra ni compareció a juicio, en consecuencia, se condena a MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de esta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados.-----
Ahora bien, dígamele a la parte actora que si bien es cierto, mediante su escrito inicial de demanda manifestaron que el inmueble en cuestión había sufrido una afectación en sus medidas y el nombre de la calle de su ubicación varió, también lo es que no acreditó tales situaciones mediante documento idóneo o prueba alguna de las establecidas en la legislación civil.-----

Por todo lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía propuesta.-----

SEGUNDO.- La parte actora, Ciudadanas ZOILA y GLORIA de apellidos SÁNCHEZ GARCIA, probaron los elementos constitutivos de su acción y la demandada MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra ni compareció a juicio.-----

TERCERO.- Se condena a MARIA ANGELA GARCIA RAMOS, al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en Circuito Guelatao número 39 de esta Ciudad, constante de una superficie de 102.17.37 ciento dos metros, diecisiete centímetros, treinta y siete milímetros cuadrados, con, las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14 metros con propiedad del señor Hilario Domínguez, al Sur: 13 metros 30 centímetros con callejón privado; al Este: 6 metros 65 centímetros con callejón que da entrada al circuito; y al Oeste: 8 metros 30 centímetros con otro callejón privado.----

CUARTO.- Se concede a la demandada un término de CINCO DIAS HABLES, para que otorgue y firme la escritura referida en el resolutivo que antecede, a partir del aviso respectivo que le haga el notario correspondiente, apercibida que en caso de no hacerlo la suscrita Juzgadora lo hará en su rebeldía.----

QUINTO.- De conformidad con el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad.-----

SEXTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución archívese la causa como asunto total y legalmente concluido debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno correspondiente.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARHA ESTHER ALVARADO ZETINA, que autoriza y da fe.----

Seguidamente se publicó esta resolución en la lista de acuerdos de fecha tres de enero del año dos mil dos.--
-Exp. 165/987.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA**

No. 16461

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 734/996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Endosatario en Procuración de JOSE BURELO ROMERO, en contra de JESÚS MORALES SOSA, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de Libertad de Gravamen de los últimos diez años, expedido por la Licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA, Directora del Registro Público de la Propiedad del Comercio de esta Ciudad, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Conforme lo solicita el promovente en su escrito que se provee, y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por el perito de parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declara aprobado el mismo para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESÚS GALAN ROSADO.-----

TERCERO.- Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMER ALMONEDA, y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble embargado: EL LOTE NUMERO 5, MANZANA 10, DE LA CASA NUMERO 317, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL III CON SUPERFICIE DE 266.25 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS, AL NORTE: 17.75 METROS CON LOTE 6; SUR 17.75 METROS CON ANDADOR PUBLICO, ESTE 15.00 METROS CON TERRENOS PARTICULARES, Y AL OESTE 15.00 METROS CON LOTE 3, A FAVOR DE JESÚS NEMESIO MORALES SOSA Y CONCEPCIÓN COLLADOS JIMÉNEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL PREDIO NUMERO 79114, FOLIO 164, VOLUMEN 307, Y AL CUAL LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$143,900.00 (ciento cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) menos el 50% de dicha cantidad que le corresponde al demandado por la parte alícuota, es decir, la cantidad de \$719,500.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra

cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate (PARTE ALÍCUOTA).-----

CUARTO.- Hágasele saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al Recreativo de la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese el presente remate por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos correspondientes, por lo que se ordena expedir los mismos en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el entendido que no habrá término de espera.-----

SEXTO.- Asimismo téngase al ocurso por autorizando para recibir notificaciones y documentos a los licenciados MAYRA ELOINA MONTOYA RAMÍREZ Y FRANCISCO HERNÁNDEZ GUDIÑO y los pasantes de derecho ELVIS JESÚS PEREZ DE LA FUENTE, ALICIA SUGEY MONTELONGO PACHECO Y JORGE ANDRES VILLEGAS GALAN.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA BEATRIZ DIAZ IBARRA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 16 de noviembre del 2001.-----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.

No. 16466

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIONJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

C. BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 128/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, EN CONTRA DEL BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL, CON FECHA TRES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LETRA DICE:-- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, A TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, en su calidad de Apoderado Legal de los actores Ciudadanos GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, en virtud del Testimonio Notarial Original, que contiene el Poder General amplísimo, para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Riguroso Dominio, que otorgan los poderdantes antes mencionado, a favor del Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, basada ante la fe del Licenciado ARMANDO CÁPDEPONT INURRETA, Notario Público Número Uno de esta ciudad de Balancán, Tabasco, según escritura pública número 3205, Volumen 78, de fecha doce del mes de junio del año dos mil uno, documento que acompaña anexo a su escrito, así como una constancia de domicilio ignorado que anexa al presente, misma que fue expedida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, una constancia levantada por la Coordinadora de la Zona Luz Ciudadana NORAY TORRES MARTINEZ, y un traslado del mismo.-----

SEGUNDO.- Por lo consiguiente, como lo solicita el Apoderado Legal Licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN, en el párrafo tercero de su escrito que se proveye, y en razón de que el demandado BANCO AGROPECUARIO DEL

SURESTE, S.A resulta ser de domicilio ignorado tal y como se acredita con las constancias exhibidas en autos, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal CIVIL VIGENTE EN EL Estado, SE ORDENA publicar el auto de inicio de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil, así como el presente auto, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de TREINTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, y dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no pasar a buscar las copias, el mencionado término le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegaren a señalar.-----

TERCERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Bufete Jurídico, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 912 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación a la Ciudadana ROSA ELENA MORENO QUE.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON ADOLFO BROWN RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL CIUDADANO LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTITRÉS DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta se acuerda.-----

Se tiene por presentado a los ciudadanos GUILLERMO ALVARADO ALVARO, FELIPE CAMBRANO ACOSTA, CARLOS MANUEL TEJERO HERNÁNDEZ, FLORENCIO CAMBRANO ACOSTA, ATILANO JIMÉNEZ, SALOMÓN CAMBRANO GARCIA, GRACIELA CONTRERAS PEÑA Y LAZARO CAMBRANO ACOSTA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos,

consistentes en la copia certificada por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, de la Escritura Pública número 4,527, volumen LVIII, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, así como dos títulos de Propiedad y un plano en copias certificadas, por el licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Registrador Público de Emiliano Zapata, Tabasco; Copia certificada de certificado de Libertad de Gravamen de dos predios rústicos ubicados en la Ranchería el Pimiental de Balancán, Tabasco, expedida por el Registrador Público de Emiliano Zapata, Tabasco, el original de una CONSTANCIA DE POSESION, expedida por el BR. RAMON CARMONA NOLAZCO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con fecha once de mayo del presente año y un plano original; mediante los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O QUIEN RESULTE SER SU APODERADO LEGAL y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS RIOS, quienes tiene su domicilio el primero de los demandados en la Avenida Juárez número 526, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el segundo de los citados en la calle Libertad, sin número altos en la ciudad y Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Y a quienes les reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda que se provee.-----

Con fundamento en los artículos 924, 930, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, y demás relativos del Código Civil y 1º, 2º, 16, 203, 204 y 205 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, ambos códigos del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente bajo el número que le corresponda, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y dése aviso del inicio del Juicio a la H. Superioridad.-----

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia, lo anterior en términos del artículo 215 del Código Adjetivo civil invocado. Asimismo requiérase a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad de Balancán, Tabasco para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de aviso de este Juzgado en términos de los artículos 131 fracción y II y 135 del Código Procesal Civil en vigor del Estado.-----

Apareciendo que el domicilio del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA y el REGISTRADOR

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ZONA DE LOS RIOS, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a Juez Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado; emplacen respectivamente a dichos demandados en los términos aquí señalados, concediéndole DOS DIAS más para contestar demanda al primero de los citados y UN DIAS más al segundo de los demandados, en razón de la distancia de conformidad con los artículos 119 y 213 del Código invocado.----

Como lo solicitan los promoventes y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Zona de los Ríos, con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con las copias certificadas del escrito inicial de demanda para que proceda inscribir dicha demanda, y a la vez quede enterado que el predio rústico denominado "LA CARMELITITA", ubicado en la Ranchería "El Pimiental" de Balancán, Tabasco, constante de 117-60-65 (ciento diecisiete hectáreas, sesenta área y sesenta y cinco centiáreas), se encuentra en litigio a fin de no perjudicar algún tercero adquirente, debiendo transcribir al oficio a girar las medidas y colindancias del predio en cuestión, así como los datos de inscripción proporcionados por el actor en el certificado de libertad de gravamen.-----

Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el bufete Jurídico ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 912, Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN JOSE JIMÉNEZ CHAN a quien le otorga mandato Judicial en términos de ley, por lo que de conformidad con el artículo 2892 se ordena ratificar el escrito que se provee, así como tomar la protesta del cargo conferido, señalándose para tal efecto cualquier día hábil después de las trece horas.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

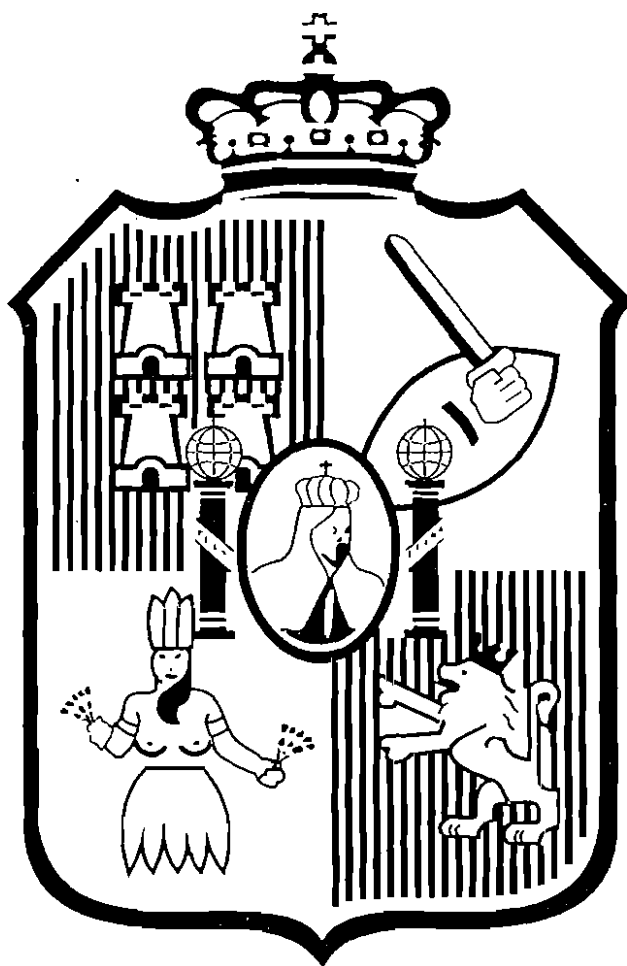
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ GUERRA BURELO, Juez Mixto de Balancán, Tabasco, asistida del secretario Judicial licenciado CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON, que certifica y da fe.-----

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16476	DIVORCIO NECESARIO EXP. 604/2001.....	1
No.- 16474	JUICIO DE AMPARO XVII/2001.....	3
No.- 16482	DIVORCIO NECESARIO EXP. 40/2002.....	4
No.- 16470	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1011/996.....	5
No.- 16483	DIVORCIO NECESARIO EXP. 345/2001.....	6
No.- 16473	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 230/999.....	8
No.- 16467	INFORMACION DE POSESION EXP. 159/2001.....	9
No.- 16472	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 018/2002.....	11
No.- 16471	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 165/987.....	13
No.- 16461	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 734/996.....	16
No.- 16466	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 128/2000.....	17
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.